

Dada cuenta, vistos los escritos presentados por el FOGASA, únanse a los autos de su razón.

HECHOS

UNICO.- Se ha declarado insolvencia provisional de la empresa FRANCISCO GUEVARA BERNABE, CASAS 50 y que el Fondo de Garantía Salarial ha abonado a los trabajadores las cantidades que constan en la anterior diligencia, por lo que solicita la subrogación del mismo en las cantidades abonadas y que se le otorgue la preferencia crediticia establecida en el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO. - Estando acreditado el pago por el Fondo de Garantía Salarial de las cantidades a que se ha hecho referencia en la anterior diligencia, procede reconocer el derecho del FOGASA a subrogarse en los créditos contra la empresa manteniendo la preferencia crediticia que establece el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al FOGASA en los créditos de los actores en la cuantía indicada en la diligencia, manteniendo dichos créditos la preferencia que le otorga el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de cinco días.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Don Mario Alonso Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a CASAS 50, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 21 de abril de 2009.

La Secretaria Judicial. Purificación Prieto Ramírez.

